113

Ayuntamiento de m[ar]tes
a xxiij de enero de MDLxxxviij a[ñ]os

[illegible] regimiento de regidor

Escriuano presente dad por testimonio en manera que haga fee a nos Albar
yuñez Juan de Ribas Antonio Cortejo jurados desta ciudad por nos y en nonbre de los de-
mas jurados presentes y ausentes cuyo poder tenemos y como diputados para este
efeto que pedimos a su señoria justicia y regidores presentes que bien saben
y es cosa notoria como en esta ciudad justicia regidores y jurados hazen ciudad y ayun-
tamiento y que por cedulas y previlegios de los dichos jurados e creaçion de los dichos oficios
e que titulos se les manda que ninguna cosa se haga sin que esten presentes y juntos
con ellos los dichos jurados y sin que aya otro alguno entre ellos y es de la creaçion
de los dichos oficios hasta el dia de oy a nuestro [illegible] estan en esta quieta y pacifica
posesion uso y costumbre sin que jamas se aya abierto cosa en contrario
y ansi los asientos de justicia regidores y jurados en esta sala y cabildo y donde
quiera que esta ciudad esta ayuntado y junta como ciudad y concejo el primer asiento
es de la justicia y luego sin auer intermedio el asiento de los regidores y luego el
de los jurados todo continuado y sin que ninguna persona se aya puesto ni pueda
poner entre ellos ni los unos ni los otros ni pueda estar sino la [illegible] ni estar a les
de los negocios que se tratan por la ciudad y ansi de hecho que se toma la posesion
ansi por la justicia como por los regidores e jurados se tomen los dichos lugares de
asientos y el lugar y asiento de los escriuanos es en banco y mesa aparte a la
parte del cabo de la ciudad y para que el que es fee y testimonio de lo que
alli pasare y la ciudad proueyere sin que los escriuanos tengan otro asiento
ni voto ni que se traten mas de escreuir lo que la ciudad acordare e se hiziere
y tratare por la justicia regidores y jurados y siendo esto uso y costumbre
inmemorial y quieta y pacifica posesion de los dichos asientos y preeminen-
çias el martes pasado que se contaron diez y siete dias deste mes de enero
en este cabildo se trato contra la sustançia del concejo y representaçion de la ciudad
y contra los preuilegios reales y creaçion de los oficios de jurados y contra
la dicha posesion uso y costumbre y leyes reales dos cosas la una [illegible]
[illegible] de los dichos escriuanos y la otra [illegible] del mayordomo de la ciudad
y auiendose pedido esto por la justicia que los escriuanos fuesen en su lugar
en estas procesiones y asientos donde quiera que se representase la ciudad
e concejo como siempre se hizo [illegible] hazer y siendo cosa de justicia [illegible]
[illegible] proueyeron que se les [illegible] no siendo cosa de [illegible] y ansi
por auto proueyeron que los escriuanos del cabildo [illegible]